

RAD. 2021-554
IMPUGNACION DE PATERNIDAD

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de junio de 2022.

ELIVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

112

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado en el presente proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** interpuesto por el señor SERGIO ENRIQUE PLATA RODRIGUEZ actuando a través de apoderado judicial en contra de DEICY VIVIANA LUNA GALVIS, en calidad de representante legal de los niños SANTIAGO JULIAN Y CARLOS ENRIQUE PLATA LUNA.; a convocar a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados. Asimismo, se advierte que en dicha diligencia se agotará en lo pertinente, lo señalado en los Art. 372 y 373 del C.G.P., inclusive todo el trámite hasta la emisión del fallo si hubiere lugar, por lo que las partes deberán concurrir con sus testigos.

A fin de agilizar el trámite del presente proceso, la audiencia que aquí se fije se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

Finalmente, el Despacho procederá a decretar pruebas, las mismas que las partes han arrimado al expediente dentro del presente trámite.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del P, para el próximo: **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

1) DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en los folios 6 al 16 del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

2) TESTIMONIALES:

A fin de que depongan sobre los hechos de la demanda recepcionese el testimonio de:

- MARLON ALBERTO TARAZONA BAUTISTA

PARTE DEMANDADA

1) DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en los folios 70 al 103 del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

2) TESTIMONIALES:

Sin perjuicio de la facultad de limitarlos conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del C. G. del P., y a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación recepcionese los testimonios de las siguientes personas:

- DUBYS JABSLEIDY ROJAS ARIZA
- DIANA CAROLINA MEDRANO FORERO
- LUIS MIGUEL VERA ESPITIA
- GLORIA ESPERANZA ARIAS CORDOBA
- CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS

3) INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante SERGIO ENRIQUE PLATA RODRIGUEZ.

4) OFICO.

No se dispone librar el oficio solicitado por la parte demandada por cuanto no es conducente para definir el litigio que aquí se adelanta.

DE OFICIO.

5) INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada DEICY VIVIANA LUNA GALVIS.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

CUARTO: La inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias:

- a. Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.
- b. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.
- c. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 SMLV

QUINTO: La audiencia aquí fijada se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **064** se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria